

Vocales:

Don Manuel Romero Gómez, Profesor de la Facultad de Derecho de Sevilla, en representación del Profesorado Oficial del Estado, y como suplente, don Francisco Javier Pérez Royo.

Ilustrísimo señor don Antonio Miño Fugarolas, en representación de la Dirección General de Administración Local, y, en su caso, don Ricardo del Cid García.

Don Salvador Salvago Mora, Secretario general de este excelentísimo Ayuntamiento.

Don Miguel Arias Cañete, Abogado del Estado, y como suplente, don Miguel Torecilla Blanco.

Secretario: Don José Luis Ruiz-Badanelli Marcano, Jefe de la Sección de Régimen Interior.

Fecha de celebración del concurso

La fecha de celebración del concurso será el día en que se cumplan treinta días contados a partir del siguiente al en que se publique el presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público, a los efectos de la posible recusación prevenida en el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, por plazo de quince días.

Jerez de la Frontera, 23 de agosto de 1979.—El Alcalde.—4.386-A.

21065 *RESOLUCION del Cabildo Insular de Gran Canaria referente a la oposición libre para la provisión en propiedad de tres plazas de Ingenieros Técnicos Agrícolas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas» número 186, del día 14 de agosto de 1979, se insertan las bases de la convocatoria de oposición libre para la provisión en propiedad de tres plazas de Ingenieros Técnicos Agrícolas, encuadradas dentro del Grupo de Técnicos de Administración Especial (subgrupo de Técnicos con Título Medio), de este excelentísimo Cabildo Insular de Gran Canaria.

Las plazas están dotadas con el sueldo correspondiente al nivel 8, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos o retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Para poder tomar parte en esta oposición se requiere hallarse en posesión del título de Ingeniero Técnico Agrícola, debien-

do reunir, además, los otros requisitos señalados en la convocatoria.

El plazo de presentación de instancias, solicitando tomar parte en la oposición, será de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Las Palmas de Gran Canaria, 21 de agosto de 1979.—El Presidente.—4.390-A.

21066 *RESOLUCION del Cabildo Insular de Gran Canaria referente al concurso-oposición libre para proveer una plaza de Ingeniero Técnico Industrial.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas» número 190, del 20 de agosto de 1979, se insertan las bases que han de regir el concurso-oposición libre para proveer una plaza de Ingeniero Técnico Industrial de este excelentísimo Cabildo Insular de Gran Canaria, encuadrada dentro del Grupo de Administración Especial (Subgrupo de Técnicos con Título Medio).

La plaza está dotada con el sueldo correspondiente al nivel 8, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Para poder tomar parte en este concurso-oposición se requiere hallarse en posesión del título de Ingeniero Técnico Eléctrico o Perito Industrial Eléctrico, debiendo reunir, además, los otros requisitos señalados en la convocatoria.

El plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Las Palmas de Gran Canaria, 24 de agosto de 1979.—El Presidente.—4.391-A.

21067 *CORRECCION de erratas de la Resolución del Ayuntamiento de El Escorial referente a la convocatoria de pruebas selectivas restringidas para la provisión en propiedad de una plaza de Arquitecto municipal.*

Padecido error en la inserción del sumario que encabeza la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 188, de fecha 7 de agosto de 1979, página 18545, se rectifica en el sentido de que donde dice: «Resolución del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial...», debe decir: «Resolución del Ayuntamiento de El Escorial...».

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

21068 *ORDEN de 31 de julio de 1979 por la que se modifica la de 18 de abril de 1977 que crea el Premio Nacional de Periodismo.*

Excmo. Sr.: La Orden ministerial de 18 de abril de 1977, que creó el Premio Nacional de Periodismo, y la Orden de 11 de noviembre de 1977 se han visto substancialmente afectadas por la promulgación de los Reales Decretos 2157/1978, de 1 de septiembre, y 565/1979, de 18 de marzo, por los que se crea la Secretaría de Estado para la Información y se le atribuyen competencias en materia de Prensa. Como consecuencia de ello, se hacen al Ministerio de Cultura, deben entenderse aplicables, en lo sucesivo, al Ministerio de la Presidencia del Gobierno.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Primero.—Todas las referencias que en la Orden ministerial de 18 de abril de 1977 se hacen al Ministerio de Información y Turismo, y las que en la Orden de 11 de noviembre de 1977 se hacen al Ministerio de Cultura, deben entenderse aplicables, en lo sucesivo, al Ministerio de la Presidencia del Gobierno.

Segundo.—El Jurado a que hacen mérito el artículo 5.º de la Orden ministerial de 18 de abril de 1977 y el artículo 2.º de la Orden ministerial de 11 de noviembre de 1977, y que ha de discernir el Premio Nacional de Periodismo, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Director general de Relaciones Informativas de la Secretaría de Estado para la Información.

Vocales:

El Subdirector general de Cooperación Informativa.

El Subdirector general de Estudios y Difusión.

El Presidente de la Federación Nacional de Asociaciones de la Prensa.

Los Decanos de las Facultades de Ciencias de la Información.

Cinco Directores de Medios Informativos de acuerdo con la siguiente distribución: dos por periódicos diarios; uno, por semanarios de información general; uno, por agencias de información general o mixtas; uno, por emisoras de radiodifusión institucionales o privadas.

La Secretaría del Jurado corresponderá a un funcionario de la Secretaría de Estado, quien actuará de Vocal y tendrá voz en las deliberaciones, pero no voto.

Tercero.—Los Vocales Directores de medios informativos serán designados por el Director general de Relaciones Informativas de la Secretaría de Estado para la Información a propuesta de la Federación Nacional de Asociaciones de la Prensa.

Cuarto.—En todo aquello que no se oponga a lo establecido en la presente disposición se aplicarán las normas contenidas en la Orden ministerial de 18 de abril de 1977, reguladora del Premio Nacional de Periodismo.

Lo que digo a V. E.

Madrid, 31 de julio de 1979.

PÉREZ-LORCA Y RODRIGO

Excmo. Sr. Secretario de Estado para la Información.

21069 *ORDEN de 31 de julio de 1979 sobre distribución, con carácter definitivo, de recargos y participaciones en impuestos del Estado, referentes a los Ayuntamientos de Tarragona, Perafort, Constantí, Vilaseca y Poble de Mafumet, de la provincia de Tarragona.*

Excmos. Sres.: Con fecha 31 de enero de 1978 se dictó Orden de la Presidencia del Gobierno a propuesta de los Ministros de Hacienda y del Interior, en relación con el expediente promovido por los Ayuntamientos de Tarragona, Perafort, Constantí, Vilaseca y Poble de Mafumet, todos ellos de la provincia de Tarra-

gona, para la distribución, al amparo de lo dispuesto por los artículos 118, 3, y 122, 2, del Real Decreto 3250/1976, de 30 de diciembre, de las cuotas y recargos de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial a cargo de la Empresa «Empetrol» por sus actividades en dicha provincia, que afectan a los Municipios indicados.

En la citada Orden se estableció un sistema provisional de distribución hasta que se señalasen los criterios que permitieran la adopción de decisiones de carácter definitivo, tras proceder a los oportunos estudios y oír a las Corporaciones interesadas.

En el período de estudio y consulta a que hace referencia el párrafo anterior, se ha mostrado narte en el expediente el Ayuntamiento de Catllar, por considerar que está afectado por las actividades de la Empresa «Empetrol».

En su virtud, vistos los informes técnicos emitidos por la Delegación de Hacienda de Tarragona, oídas las Corporaciones afectadas a que se hace referencia anteriormente, y a propuesta de los Ministros de Hacienda y de Administración Territorial, Esta Presidencia del Gobierno dispone:

Primero.—Las participaciones y recargos en la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial satisfechas por «Empetrol» en la provincia de Tarragona, correspondientes a los ejercicios 1976 y 1977, y que afectan a los Municipios de Constantí, Perafort, Pobra de Mafumet, Tarragona y Vilaseca, serán distribuidas con arreglo a los siguientes porcentajes:

	Ejercicio 1976	Ejercicio 1977
	Porcentaje	Porcentaje
Ayuntamiento de Constantí	8,78	8,41
Ayuntamiento de Perafort	11,98	14,27
Ayuntamiento de Pobra de Mafumet	64,91	63,80
Ayuntamiento de Tarragona	11,70	10,58
Ayuntamiento de Vilaseca	2,63	2,94

Segundo.—Desestimar la petición del Ayuntamiento de Catllar solicitando se le asigne un porcentaje en las referidas participaciones y recargos de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial, toda vez que, de los informes emitidos por la Delegación de Hacienda de Tarragona, que se unen al expediente, se desprende que en dicho Municipio no se desarrolla ninguna de las actividades sujetas a gravamen ni tampoco se ha ocupado superficie del término municipal para instalaciones de la Empresa «Empetrol», dedicada al refinado de crudos.

Tercero.—Por la Delegación de Hacienda de Tarragona se adoptarán las medidas precisas para que, en la primera liquidación que practique a los Ayuntamientos afectados, por razón de participaciones y recargos en la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial, se produzcan las compensaciones necesarias que permitan regularizar las consecuencias derivadas de la aplicación de los porcentajes provisionalmente señalados por la Orden de 31 de enero de 1978.

Cuarto.—En los ejercicios de 1978 y sucesivos los porcentajes de distribución serán los que en la presente Orden ministerial se señalan para el ejercicio de 1977.

Lo que comunico a VV. EE.
Madrid, 31 de julio de 1979.

PÉREZ-LLORCA Y RODRIGO

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y de Administración Territorial.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

21070 REAL DECRETO 2052/1979, de 16 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Jean-Claude André.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio al señor Jean-Claude André,
Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Real Decreto dado en Madrid a dieciséis de julio de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Asuntos Exteriores,
MARCELINO OREJA AGUIRRE

21071 REAL DECRETO 2053/1979, de 20 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Carlos Vázquez Ayllón.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio al señor Carlos Vázquez Ayllón,
Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Real Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Asuntos Exteriores,
MARCELINO OREJA AGUIRRE

MINISTERIO DE JUSTICIA

21072 ORDEN de 1 de agosto de 1979 por la que se concede la libertad condicional a 17 penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956 y modificado por Decreto de 25 de enero de 1968 y Real Decreto de 29 de julio de 1977, a propuesta de esa Dirección General y previos informes de los Tribunales Sentenciadores y de la Junta del Patronato de nuestra Señora de la Merced.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Hombres de Alcalá de Henares: Bruno Angioni, Sebastián García Martínez y Pedro Resino de la Banda.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Alicante: Alfonso Romero Ramírez.
Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Almería: Sebastián Piedra Lara.

Del Centro Penitenciario Asistencial de Badajoz: Manuel Prieto Morillo.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Barcelona: Manuel Rivera Rojas.

Del Instituto Penitenciario para Jóvenes, de Liria: José Burgos Badía y José María Román Muñoz.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Palencia: Secundino Guadiana Villasur y Luciano de las Heras Fernández.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santoña: José Luis Rivero Caamaño, Jaime Casteras Aznar y Félix Ortiz de Cos.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Valencia: Manuel Yuste Rubio.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Zamora: Francisco Gabella Mielgo.

Del Centro Penitenciario de Detención de Zaragoza: Fernando Julián Castañer Romero.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1979.

CAVERO LATAILLADE

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

MINISTERIO DE HACIENDA

21073 ORDEN de 31 de julio de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 945/1977.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 945/1976, seguido por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia territorial de Madrid, promovido por don Justo Carrero Ramos contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, contra Resolución de la Dirección General del Tesoro de 21 de junio de 1978, que denegó la continuación del expediente iniciado por el Patronato «Juan de la Cierva» para aumento de las retribuciones de su personal, y contra la desestimación presunta del recurso